Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de noviembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2013-00689-00
DEMANDANTE:	ALVARO JOSÉ ALEGüE PATERNINA
DEMANDADOS:	SALUD TOTAL EPS S.A. ,CIRUCOOP C.T.A. EN LIQUIDACIÓN y TALENTUM C.T.A.
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de primer grado fue revocada en su totalidad en la segunda instancia que impuso condenas a la demandada Salud Total EPES S.A. y expresamente manifestó que de esas condenas son solidariamente responsables las codemandadas CIRUCOOP C.T.A. EN LIQUIDACIÓN Y TALENTUM C.T.A en proporción al tiempo que estuvo afiliado el actor a cada una de estas cooperativas.

En materia de costas dispuso la sentencia de segundo grado condenar en ambas instancias a cargo de los demandados y a favor del demandante, fijando las de la segunda instancia en la suma de $ 500.000.oo a cargo de cada uno de los accionados, y enfatiza que las costas de la primera instancia serán fijadas por el a quo.

Para la primera instancia este Despacho fija las agencias en derecho en el 10% de las condenas liquidadas en la sentencia de segunda instancia, lo que equivale a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS $6.528.121 que deberán ser pagadas por las demandadas en partes iguales, esto es, la suma de $2.176.040,3 a cargo de cada uno de los accionados

En segunda instancia y en el recurso extraordinario de casación no se impuso condena en costas.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de noviembre de 2020

Liquidación de costas **a cargo de SALUD TOTAL EPS S.A.**	
Gastos procesales	$ 0,o
Agencias en derecho en primera instancia	$ 2.176.040,3
Agencias en derecho en segunda instancia	$ 500.000,o
Agencias en derecho en CASACIÓN	$ 0,o

Son en total DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CUARENTA PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.676.040.3) a favor la parte demandante.

Liquidación de costas **a cargo de CIRUCOOP CTA EN LIQUIDACIÓN**	
Gastos procesales	$ 0,o
Agencias en derecho en primera instancia	$ 2.176.040,3
Agencias en derecho en segunda instancia	$ 500.000,o
Agencias en derecho en CASACIÓN	$ 0,o

Son en total DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CUARENTA PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.676.040.3) a favor la parte demandante.

Liquidación de costas **a cargo de TALENTUM CTA**	
Gastos procesales	$ 0,o
Agencias en derecho en primera instancia	$ 2.176.040,3
Agencias en derecho en segunda instancia	$ 500.000,o
Agencias en derecho en CASACIÓN	$ 0,o

Son en total DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CUARENTA PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.676.040.3) a favor la parte demandante

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de noviembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 150 electrónicos 108 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 1 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m. La Secretaria:_____ Claudia María Ochoa Rico.